

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial con las conferidas por el artículo 7° del decreto 040 de 1993, Acuerdo 09 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de nuestra Constitución Política preceptúa que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 95 constitucional establece deberes de la persona y el ciudadano con los recursos culturales y nacionales de país, así: *“8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”* y *“9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”*

Que la Ley 299 del 26 de julio de 1996 *“Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones”* establece en el artículo 2 que: *[...] los Jardines Botánicos como colecciones de plantas vivas científicamente organizadas, constituidos conforme a esta Ley, podrán manejar herbarios y germoplasma vegetal en bancos de genes o en bancos de semillas; deberán ejecutarse programas permanentes de investigación básica y aplicada, de conservación in situ y ex situ y de educación; utilizarán para sus actividades tecnológicas no contaminantes y deberán adoptar los siguientes propósitos primordiales para el cumplimiento de sus objetivos sociales: a. Mantener tanto los procesos ecológicos esenciales, como los sistemas que soportan las diferentes manifestaciones de la vida; b. Preservar la diversidad genética; c. Contribuir de manera efectiva y permanente a través de su labor investigativa y divulgativa al desarrollo regional y nacional, y d. Contribuir a que la utilización de las especies de la flora y de los ecosistemas naturales se efectúen de tal manera que permita su uso y disfrute no sólo para las actuales sino también para las futuras generaciones de habitantes del territorio colombiano, dentro del concepto del desarrollo sostenible.[...]*

Que el Decreto 040 de 1993, expedido por el entonces Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., precisó que el Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

GCT.F-3

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

Que la normativa anteriormente señalada, establece el régimen financiero del establecimiento y en el artículo 13, la composición patrimonial del Jardín Botánico, así: *“Artículo 13º.- Del Patrimonio. El patrimonio del Jardín Botánico estará constituido por: (...) d. Los ingresos por la prestación de servicios o por cualquier otro concepto de acuerdo con sus finalidades;(...)”*

Que por medio del Acuerdo 09 de 1998, la Junta Directiva del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis otorgó al Director General de este establecimiento la facultad para fijar mediante resolución las tarifas de ingreso de visitantes, alquiler de espacios y reglamentar el costo y precio de venta de bienes y servicios.

Que el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo, en su artículo 66, incluye el enfoque diferencial étnico, ordenando realizar un proceso de *“proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas”*

Que en el marco de este acuerdo el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ha realizado consejos consultivos para dar cumplimiento al artículo 66 dando un enfoque diferencial a determinados grupos de población en concordancia con los compromisos adquiridos en los consejos.

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto-andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que la estructura física del Jardín Botánico José Celestino Mutis está conformada por edificaciones aisladas de un piso y dos construcciones de al menos dos pisos y senderos peatonales a nivel, rodeado de colecciones vivas que invitan a la ciudadanía al disfrute de un museo a cielo abierto, en contemplación de la naturaleza, como centro de biodiversidad a nivel metropolitano.

Que, al constituirse en uno de los más representativos y destacados sitios de interés de la ciudad, es un atractivo para la realización de eventos privados, presentaciones institucionales, seminarios, eventos académicos, artísticos y culturales.

GCT.F-3

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

Que desde el año 2018 el Jardín Botánico puso en funcionamiento el centro de eventos que fue planteado como un escenario que brinde todas las condiciones espaciales y técnicas para el encuentro, la docencia y la gestión de actividades misionales; buscando fortalecer la infraestructura de la entidad con un equipamiento en el que se desarrollen procesos académicos especializados.

Que de otra parte, el Jardín Botánico Bogotá José Celestino Mutis busca la inclusión de los niños, niñas, jóvenes, adultos en programas de educación ambiental, avocando a los principios de corresponsabilidad, participación, recreación, equidad y accesibilidad.

Que, en virtud de lo anterior, la entidad estima necesario adoptar medidas tendientes a propender por un eficiente uso de los recursos propios, atendiendo los proyectos y necesidades misionales a cargo de la entidad, por lo que encuentra indispensable fijar las tarifas los bienes y servicios ofrecidos, considerando la innovación en la estructura física, el nivel de especialidad de los profesionales que integran los cursos, la cantidad de horas dispuestas para cada actividad, los insumos, materiales y elementos de laboratorio incorporados.

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis está consolidando su reconocimiento nacional e internacional como centro de investigación científica articulado con universidades y centros de investigación a nivel internacional que aplica los resultados con beneficio social, logrando que la población aumente su capacidad para hacer un uso sostenible de la diversidad vegetal y generando opciones para alcanzar los beneficios del desarrollo humano sostenible, de tal manera que los habitantes puedan valorar la biodiversidad como un soporte para la vida y se comprometan con la conservación de la misma.

Que dicho reconocimiento ha llevado al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis a ser elegido para diferentes eventos culturales, académicos y con impacto social, por ser un espacio de biodiversidad en medio de la Ciudad, en el que se armoniza la relación ecosistema-cultura desde una articulación efectiva de los procesos de educación ambiental.

Que por medio de la Resolución No. 408 del 26 de julio de 2011, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis adoptó las tarifas de ingreso de visitantes, teniendo en cuenta el incremento del índice de precios al consumidor – IPC, desde el año 2004 hasta el 2011, aproximando al cien más cercano y estableció los beneficios en exención de pago.

Que a través de la Resolución No. 189 del 12 de octubre de 2012, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis adoptó reglas relacionadas con los bienes y servicios ofrecidos salvo las de ingreso de visitantes, modificando la Resolución No. 398 de 2011 y señalando

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

que esas tarifas serán actualizadas anualmente tomando como base para el incremento, la meta de inflación definida por el Banco de la República.

Que por medio del oficio No. 2019IE457 del 28 de enero de 2019 la Secretaria General y de Control Disciplinario incrementó las tarifas de la boletería de ingreso a las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto Resolución No. 408 del 26 de julio de 2011.

Que evaluado lo anterior, se hace necesario realizar el ajuste de las tarifas de ingreso al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, teniendo en cuenta los estudios de mercado realizados para determinar las nuevas tarifas y que desde el año 2019 no se realizaba ningún incremento atendiendo al aumento del IPC anual, adicionalmente se incluyeron nuevas tarifas de los servicios prestados que cubran los costos de alquiler de servicios, espacios y las actividades ofrecidas, teniendo en cuenta los factores anteriormente señalados, entre otros, adecuaciones en la infraestructura física, servicios tecnológicos complementarios y contenido especializado de los cursos ofrecidos.

Que con relación a las tarifas que se cobran en la actualidad estas fueron establecidas por medio de la Resolución No. 189 del 12 de octubre de 2012, la cual adoptó las tarifas relacionadas con los bienes y servicios ofrecidos por el JBB y reglamento que el ajuste tarifario se realizaría con base en el incremento del IPC anual. Cabe mencionar que desde su adopción en el año 2012 estas tarifas no han sido actualizadas (Salvo club de ciencias y vacaciones científicas), razón por la cual se calculó el aumento de la tarifa con base en el IPC del año 2013 al 2020, a modo informativo y como sustento para determinar comparativamente la tarifa más adecuada a cobrar. (Ver anexo Excel- Tarifas JBB)

Que atendiendo los principios de eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos, justificados en las necesidades de la entidad y en búsqueda del cumplimiento de los fines misionales, se adoptarán los valores actualizados de ingreso, bienes, servicios, actividades y alquiler de espacios, las cuales se encuentran precedidas de los estudios del sector a entidades distritales y nacionales, del análisis económico de tarifas conforme la actualización de los índices de precios al consumidor y la estimación de costos de la entidad.

Que se incluyen nuevas tarifas, entre ellas, la tarifa de ingreso a tropicario, teniendo en cuenta que no se tenía contemplado el cobro de este servicio como adicional, y se incluye de esta forma atendiendo a factores de ampliación de infraestructura, ampliación de servicios, al mantenimiento del mismo y a la dinámica de funcionamiento que este implica.

Que para determinar las tarifas de ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis, se adelantó con fundamento en un sustento técnico y que las mismas se encuentran en el rango tarifario más bajo, según las cifras arrojadas en el estudio del sector, con sustento comparativo

GCT.F-3

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

con otros Jardines Botánico o entidades que prestan servicios similares, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Para establecer las tarifas de los ítems contemplados en las actividades de alquiler de espacios, alquiler de equipos audiovisuales y mobiliario y alquiler de espacios para uso comercial de las instalaciones; se tomaron como referencia diversos factores, como son: la tarifa actual, las condiciones actuales de oferta y demanda y los estudios de mercado realizados. Y con esta información se realizó un análisis comparativo para determinar la tarifa más conveniente tanto para el JBB como para los usuarios.

Que las tarifas de derecho a ingreso de visitantes al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis serán adoptadas y fijadas considerando las siguientes características de los visitantes que concurren, así: La ciudadanía del visitante: nacional, extranjero residente o extranjero; la edad del visitante: adulto, adulto mayor, niño y comunidades étnicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El objeto de la presente resolución es adoptar las tarifas de derecho a ingreso de visitantes, definir las obligaciones a cargo de los visitantes, determinar las exenciones al pago y adoptar las tarifas de bienes, servicios y alquiler de espacios que oferta el Jardín Botánico José Celestino Mutis, y determinar las disposiciones comunes.

CAPITULO PRIMERO

FIJAR EL VALOR DE TARIFAS DE INGRESO Y OBLIGACIONES PARA VISITANTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las tarifas de ingreso al Jardín Botánico José Celestino Mutis para la vigencia 2021, así:

ENTRADA GENERAL JBB			
DESCRIPCIÓN	FACTOR PERSONAL	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
Visitantes Nacionales y Extranjeros	Menores de 5 años	Por persona	\$ -
	Mayores de 5 años en adelante	Por persona	\$ 5.000

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

ENTRADA TROPICARIO					
DESCRIPCIÓN	FACTOR PERSONAL	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA	DESCUENTO %	TARIFA TEMPORAL
Visitantes Nacionales y Extranjeros	Nacionales	Por persona	\$ 20.000	75%	\$ 5.000
	Extranjeros	Por persona	\$ 20.000	50%	\$ 10.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Las tarifas señaladas no aplican para eventos educativos y culturales organizados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en ejercicio de los proyectos misionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las tarifas de ingreso se podrán modificar por el Director (a) de la entidad, cuando el Jardín Botánico desarrolle eventos en coordinación con una o varias entidades públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 09 del 6 de noviembre de 1998 de la Junta Directiva de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: *Obligaciones.* Los visitantes que ingresen a visitar las colecciones vivas y exposiciones del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis deberán atender las prohibiciones dispuestas en el artículo 33 (comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas) de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) a efectos de incurrir en las sanciones previstas en dicha normativa, y además tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

1. Adquirir y exhibir la boleta o manilla de ingreso en el punto de taquilla del Jardín Botánico.
2. Atender las instrucciones y recomendaciones de ingreso y salida del personal de la entidad.
3. Cumplir los horarios de visita y recorrido dispuestos.
4. Todo menor de edad debe ingresar con un adulto responsable.
5. Respetar la señalización de los senderos dispuestos para el recorrido, acatando el transito exclusivo por las zonas autorizadas y en el horario establecido.
6. No consumir alimentos o bebidas fuera de los puntos dispuestos.
7. No manipular, sustraer o realizar actos de vandalismo en el material botánico de exposición.
8. No está permitido el ingreso de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, ni de personas bajo su efecto.
9. No está permitido el ingreso de mascotas.

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO. *Régimen de exenciones al pago de la tarifa de ingreso.* Se eximen del pago de la tarifa de ingreso al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, los siguientes visitantes:

1. Los niños menores de Cinco (5) años y adultos mayores de sesenta y dos (62) años nacionales o extranjeros, quienes deberán acreditar su calidad mediante la presentación del documento de identidad.
2. El personal vinculado como servidor público o a través de contrato de prestación de servicios directamente al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en ejercicio de sus funciones, por motivos de recreación, siempre y cuando cuente con carné con sello de vigencia.
3. Los nacionales o extranjeros que pertenezcan a población en condición de discapacidad: a) limitación física, b) mental, c) sensorial, d) cognitiva (relacionada con el aprendizaje).
4. Personas miembros de comunidades étnicas.
5. Docente acompañante de grupo, de mínimo treinta (30) alumnos.
6. Instituciones públicas y privadas que trabajen en beneficio de población discapacitada: a) limitación física, b) mental, c) sensorial, d) cognitiva (relacionada con el aprendizaje).
7. Por canje de servicios o productos, previa autorización del director o directora de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacerse acreedor de las exenciones de pago en las tarifas de ingreso de que tratan los numerales 1 al 6, el posible beneficiario deberá al momento de su visita informar en la taquilla del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis los nombres completos, identificación y calidad (es) que ostenta el visitante, adjuntando prueba de la condición que hace valer, bajo la legislación aplicable para el tratamiento de datos personales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para optar por la exención establecida en el numeral 3, los visitantes nacionales o extranjeros que se encuentren en situación de discapacidad y la misma no sea notoria, deberán presentar certificado de discapacidad expedido por las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud – IPS en el marco de la Resolución 113 de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento a las acciones afirmativas para las minorías étnicas aprobadas en el acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 (programa 13); para acreditar la exención de que trata el numeral 4 dicha condición será acreditada por medio del certificado de pertenencia indígena expedido por el Ministerio de Interior.

PARÁGRAFO CUARTO: Para hacerse acreedor de las exenciones de pago en las tarifas de ingreso de que tratan los numerales 5, 6 y 7, el posible beneficiario deberá solicitar con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de visita, por medio electrónico la autorización de ingreso conforme el procedimiento que establezca el Jardín

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, bajo la legislación aplicable para el tratamiento de datos personales.

PARÁGRAFO QUINTO: Los funcionarios o contratistas responsables de la aplicación de exenciones, deberá entregar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el respectivo registro de beneficiarios exentos del pago de la tarifa de ingreso, para control y seguimiento del mes anterior.

**CAPITULO SEGUNDO
VALORES PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS, BIENES Y SERVICIOS**

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar las tarifas para los bienes, servicios y alquiler de espacios que oferta el Jardín Botánico José Celestino Mutis, las cuales se entienden incorporadas a este acto administrativo para todos los efectos legales, en el anexo uno al presente acto.

TARIFAS:

Teniendo en cuenta el servicio diferencial que ofrece el Jardín Botánico de Bogotá y el valor agregado de cada uno de los espacios ofertados, previo un análisis comparativo, que forma parte integral de este acto administrativo, se adoptaran las siguientes tarifas, con sustento en los diversos factores analizados como son: la tarifa actual, la tarifa con el incremento encadenado del IPC, las condiciones actuales de oferta y demanda y los estudios de mercado realizados:

1. ALQUILER DE ESPACIOS

ALQUILER DE ESPACIOS PARA EVENTOS			
ESPACIOS	TIPO DE ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
<ul style="list-style-type: none">• Rosaleda• Colección de Exóticas y Ornamentales• Subxerofítico <p>Solo el espacio abierto sin acondicionamiento adicional (Ambiente o Colección) 7:00 AM a 5:00 PM</p>	<ul style="list-style-type: none">• Matrimonios• Celebración• Eventos Empresariales• Primera Comunión• Baby shower	Hora	\$ 350.000

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

ALQUILER DE ESPACIOS PARA EVENTOS			
ESPACIOS	TIPO DE ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
<ul style="list-style-type: none"> • Aula Ambiental (espacio mixto) <p>Solo sin acondicionamiento adicional</p> <p>Capacidad de 50 personas</p> <p>Horario de atención en los que se puede realizar la actividad 7:00 AM a 5:00 PM</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Matrimonios • Celebración Cumpleaños • Eventos Empresariales • Primera Comunión • Baby shower 	Hora	\$ 200.000
<ul style="list-style-type: none"> • Domo Herbal (espacio mixto) <p>Solo sin acondicionamiento adicional</p> <p>Capacidad de 50 personas</p> <p>Horario de atención en los que se puede realizar la actividad 7:00 AM a 5:00 PM</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Matrimonios • Celebración Cumpleaños • Eventos Empresariales • Primera Comunión • Baby shower • Seminarios • Charlas • Conversatorios • Cursos-Talleres • Reuniones 	Hora	\$ 200.000
<p>Monóptero</p> <p>Capacidad de 25 personas</p> <p>Horario de atención en los que se puede realizar la actividad 7:00 AM a 5:00 PM</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seminarios • Charlas • Conversatorios • Cursos-Talleres • Reuniones 	Hora	\$ 80.000

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

ALQUILER DE ESPACIOS PARA EVENTOS			
ESPACIOS	TIPO DE ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
<p>Centro de eventos completo</p> <p>Capacidad para 180 personas</p> <p>Horario de atención en los que se puede realizar la actividad 7:00 AM a 5:00 PM</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Eventos Empresariales • Seminarios • Charlas • Conversatorios • Cursos-Talleres • Reuniones 	Hora	\$ 350.000
<p>Centro de eventos Sala 1</p> <p>Capacidad para 50 personas</p> <p>Horario de atención en los que se puede realizar la actividad 7:00 AM a 5:00 PM</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Eventos Empresariales • Seminarios • Charlas • Conversatorios • Cursos-Talleres • Reuniones • Conferencias 	Hora	\$ 180.000
<p>Centro de eventos Sala 2</p> <p>Capacidad para 65 personas</p> <p>Horario de atención en los que se puede realizar la actividad 7:00 AM a 5:00 PM</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Eventos Empresariales • Seminarios • Charlas • Conversatorios • Cursos-Talleres • Reuniones • Conferencias 	Hora	\$ 200.000
<p>Centro de eventos Sala 3 y 4</p> <p>Capacidad para 80 personas</p> <p>7:00 AM a 5:00 PM</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Eventos Empresariales • Seminarios • Charlas • Conversatorios • Cursos-Talleres • Reuniones 	Hora	\$ 220.000

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

2. ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y MOBILIARIO

Los equipos audiovisuales y mobiliario que se alquilen, serán para uso exclusivo de actividades dentro de los espacios del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

TIPO DE BIEN O MOBILIARIO	DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
Carpa de 3 x 3 completa	Carpa de 3 x 3 con laterales color blanco	Día	\$ 150.000
Televisor	- Televisor de 32 - Televisor de 52" (Base para TV/Incluida)	Día (Cada Televisor)	\$ 150.000
Mesa plegable	- Mesas plegables en madera - Mesas plegables estilo maletín	Día (Cada Mesa)	\$ 20.000
Silla	Sillas plásticas color verde	Día (Cada Silla)	\$ 5.000

3. ALQUILER DE ESPACIOS PARA USO COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES

En cuanto a los espacios utilizados para actividades de grabación de programas de televisión, cine o fotografía comercial, todas las colecciones vivas pueden ser utilizadas para este fin, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos.

- El Ingreso de vehículos se realice únicamente en los senderos anchos y despejados.
- Evitar que los elementos audiovisuales se instalen sobre jardineras o alguna especie vegetal.
- Evitar el uso de luminarias caloríficas, altavoces o equipos de sonido con niveles muy altos de volumen
- Tener en cuenta el estado del clima, en caso de ser lluvioso o de encontrarse húmedas las colecciones, evitar labores sobre las zonas brandas y frágiles (césped, bordes de senderos, jardineras, etc.).
- Antes de iniciar cualquier montaje, solicitar asesoría al equipo técnico de colecciones vivas de la Subdirección Técnica Operativa, con el fin de garantizar impactos mínimos al material vegetal que conforma cada colección.

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

- Delimitar el área en donde se estén realizando los montajes y grabaciones, evitando el acceso de transeúntes a la misma.
- Establecer medidas efectivas para el manejo de los residuos ocasionados por el desarrollo del evento.
- Evitar en todo momento que algún miembro del staff de grabación o montaje se suba a los árboles, se cuelgue de sus ramas, extraigan material vegetal, generen marcas o pisen los espacios ajardinados.
- Evitar el acceso a áreas restringidas, entre estas, las zonas de acopio de maquinaria, equipos y productos, laboratorios, túnel de propagación, cuartos de personal, oficinas, etc. a menos que exista un permiso previo por parte de los directivos.
- Está prohibido el uso de fuego, gas, encender velas y/o fuegos artificiales. que pueda afectar las personas, el material vegetal, la fauna asociada al mismo, y/o las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá.

ALQUILER DE ESPACIOS PARA USO COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES		
TIPO DE BIEN O MOBILIARIO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
Grabación para televisión	Hora	\$ 400.000
Grabación para cine	Hora	\$ 650.000
Fotografía comercial	Hora	\$ 400.000
Fotografía convencional / equipos especializados	Hora	\$ 60.000
Fotografía familiar y eventos	Hora	\$ 60.000

4. ALQUILER DE ESPACIO PARA PICNIC

El Jardín Botánico José Celestino Mutis oferta el alquiler de un espacio destinado para la actividad de Picnic, a fin de brindar a la ciudadanía un rato agradable al aire libre, al disfrute de un museo a cielo abierto, rodeado de colecciones vivas, en contemplación de la naturaleza.

TIPO DE ESPACIO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
ESPACIO PARA PICNIC (zona verde de 3 x 3 para un máximo de 6 personas)	2 Horas	\$ 100.000

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

Descripción del Espacio Ofertado

- Espacio zona verde de 3 x 3 para un máximo de 6 personas.
- Horario de atención de lunes a viernes de 8am a 5pm y fines de semana y festivo de 9am a 5pm.
- Pueden ingresar implementos para PICNIC, como son, mantel, canasta, alimentos, globos, ponqué, bebidas no alcohólicas y decoración.
- No se permite utilizar parlantes de sonido, micrófonos o animación.
- No se puede fumar, ni ingresar o ingerir bebidas alcohólicas.
- No se permite el ingreso de mascotas.
- No se permite el ingreso de implementos deportivos (balones, bicicletas, frisby, etc)
- Está prohibido el uso de fuego, gas, encender velas y/o fuegos artificiales.
- El espacio debe ser entregado en las mismas condiciones que fue recibido, disponiendo de manera adecuada los residuos utilizados.

Se deja claridad de que si el grupo es mayor de 6 personas se puede hacer uso de dos o más espacios pagando lo correspondiente al alquiler de estos. El costo de la boletería de ingreso al Jardín, no está incluido en la tarifa del Picnic.

5. TARIFAS POR CURSO

Teniendo en cuenta el anexo técnico que refiere a las especificaciones de cada uno de ellos y que forma parte integral del presente acto administrativo, las tarifas para cada uno de los cursos ofrecidos por el Jardín Botánico de Bogotá, serán las siguientes:

CURSOS			
NOMBRE DEL CURSO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA
Jardinería nivel 1	Hora	8	\$ 160.000
Jardinería nivel 2 – avanzado	Hora	16	\$ 350.000
Cultivo y mantenimiento de bonsais	Hora	2	\$ 80.000
Elaboración de terrarios con materiales incluidos	Hora	2	\$ 100.000

GCT.F-3

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

CURSOS			
NOMBRE DEL CURSO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA
Curso de botánica para no botánicos (presencial)	Hora	14	\$ 160.000
Curso de botánica para no botánicos (virtual)	Hora	8	\$ 120.000
Curso Extracción de aceites esenciales utilizando fuentes de origen vegetal de ecosistemas altoandinos y de páramo	Hora	8	\$ 250.000
Curso Elaboración de productos naturales utilizando especies nativas	Hora	8	\$ 140.000
Curso Cultivo in vitro de especies nativas	Hora	16	\$ 250.000
Curso Propagación tradicional de especies nativas	Hora	8	\$ 160.000
Manejo de Banco de semillas	Hora	8	\$ 160.000
Otros Cursos Nivel 1	Hora	2	\$ 80.000
Otros Cursos Nivel 2	Hora	8	\$ 160.000
Otros Cursos Nivel 3	Hora	16	\$ 320.000

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

6. ACTIVIDAD DE AVISTAMIENTO DE AVES EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS

AVISTAMIENTO DE AVES			
ACTIVIDAD / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA
Avistamiento de aves en español (acompañadas por guía especializado)	Hora	3	\$ 120.000
Avistamiento de aves en inglés (acompañadas por guía especializado)	Hora	3	\$ 180.000
Alquiler de material para observación de aves (binoculares)	Hora	3	\$ 20.000

7. TALLERES AMBIENTALES EXPERIENCIALES

TALLERES AMBIENTALES EXPERIENCIALES			
ACTIVIDAD / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA
Talleres ambientales experienciales - Presencial Español / inglés (Valor Por participante)	Hora	2	\$ 20.000
Talleres ambientales experienciales – Virtual (Valor Por participante)	Hora	1 hora y media	\$ 10.000

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

8. PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL INFANTIL

PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL INFANTIL		
CURSO / ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
Vacaciones Científicas (Presencial – Virtual) (Cada sesión tiene una duración de 3 horas) Incluye materiales	Temporada completa (10 sesiones)	\$ 200.000
	Media Temporada (5 sesiones)	\$ 120.000
	Una sesión	\$ 30.000
Club de Ciencias (Cada sesión tiene una duración de 3 horas) Incluye materiales	Valor. Por participante (10 Sesiones)	\$ 200.000

9. ACTIVIDADES PROGRAMA NATURALEZA, SALUD Y CULTURA

Las actividades del Programa naturaleza, Salud y Cultura se realizarán en las áreas verdes del Jardín Botánico de Bogotá, con grupos de mínimo 10 personas y máximo 20 personas con las siguientes tarifas.

ACTIVIDADES PROGRAMA NATURALEZA, SALUD Y CULTURA				
ACTIVIDAD	DURACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA
YOGA AL NATURAL	Clase Abierta (1 Sesión)	Hora/persona	1	\$ 30.000
	Curso - 1 mes (10 Sesiones)	Hora/persona	10	\$ 250.000
TAI CHI AL NATURAL	Clase Abierta (1 Sesión)	Hora/persona	1	\$ 30.000
	Curso -1 mes (10 Sesiones)	Hora/persona	10	\$ 250.000

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

ACTIVIDADES PROGRAMA NATURALEZA, SALUD Y CULTURA				
ACTIVIDAD	DURACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA
BIODANZA AL NATURAL	Clase Abierta (1 Sesión)	Hora/persona	1	\$ 30.000
	Curso -1 mes 10 Sesiones	Hora/persona	10	\$ 250.000
STRECHING AL NATURAL	Clase Abierta (1 Sesión)	Hora/persona	1	\$ 30.000
	Curso -1 mes 10 Sesiones	Hora/persona	10	\$ 250.000
TERAPIA DE BOSQUE	Clase Abierta (1 Sesión)	Hora/persona	2	\$ 60.000
	Curso -1 mes (5 Sesiones)	Hora/persona	10	\$ 250.000
MUSICOTERAPIA AL NATURAL	Clase Abierta (1 Sesión)	Hora/persona	2	\$ 60.000
	Curso -1 mes 10 Sesiones	Hora/persona	10	\$ 250.000
REVERDECE TU ESPIRITU	Clase Abierta (1 Sesión) Incluye Yoga, Streching, Sonoterapia, Pintura al natural	Hora/persona	4	\$ 100.000
SANO, ACTIVO Y FELIZ EN EL JARDIN	Clase Abierta (1 Sesión) Eco terapia familiar dirigida a padres/madres y niños de 5 a 12 años	Hora/1 adulto y 1 niño	3	\$ 120.000

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

10. SERVICIO VISITAS DE ASISTENCIA TÉCNICAS

SERVICIO DE VISITAS DE ASISTENCIA TÉCNICAS			
BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA
Visita de asistencia técnica casco urbano Bogotá	Unidad	1	\$ 125.000
Visita técnica zona rural Bogotá y municipios de la sabana de Bogotá	Unidad	1	\$ 200.000

Las visitas de asistencia técnica se pueden brindar para diferentes temas, entre otros, diagnóstico y recomendaciones básicas sobre diseño, selección de especies, control y manejo de plagas y enfermedades, manejo nutricional, propagación de material vegetal para arborización, jardinería y restauración ecológica.

11. SERVICIOS ADICIONALES

SERVICIOS ADICIONALES		
BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
Secado, muestras botánicas	Valor por ejemplar botánico	\$ 5.000
Montaje botánico de plantas vasculares	Valor por ejemplar botánico	\$ 15.000
Determinación taxonómica muestras botánicas	Valor por ejemplar botánico	\$ 25.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores para alquiler de espacios, bienes y servicios están determinadas conforme el horario de funcionamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis entre las 8:00 horas hasta las 17:00. Para horario nocturno de 17:00 a 22:00 la tarifa por alquiler de espacios, bienes y servicios tendrá un incremento de 50% adicional a la tarifa diurna.

GCT.F-3

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la acreditación del pago de la tarifa de alquiler de espacios para eventos empresariales o institucionales que oferta el Jardín Botánico José Celestino Mutis, se exigirá soporte de afiliación al sistema de Seguridad Social, especialmente ARL, de todas las personas que deban ingresar a las instalaciones de la entidad para realizar actividades de carácter logístico. La afiliación y pago de la seguridad social se verificará en estado activo para la fecha del ingreso al Jardín.

PARÁGRAFO TERCERO: Están excluidas dentro del cobro por servicios las filmaciones, tomas de fotografías de tipo familiar o turístico que se realicen durante la visita al Jardín Botánico, utilizando videocámaras, celulares o cámaras fotográficas cuyo contenido no sea comercial o publicitario.

ARTÍCULO SEXTO: Amparo de riesgos. El Jardín Botánico José Celestino Mutis podrá solicitar al beneficiario del espacio la suscripción de las garantías o depósitos correspondientes, que tienen como finalidad amparar los riesgos potenciales que puedan presentarse en desarrollo del evento o actividad autorizada, conforme a los formatos institucionales diseñados para tal fin.

CAPITULO TERCERO**DISPOSICIONES COMUNES**

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Actualización de tarifas.* Las tarifas adoptadas serán actualizadas anualmente tomando como base la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) y/o sus proyecciones oficiales certificado por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. No obstante, los valores fijados en la presente resolución, al igual que las exenciones o descuentos podrán revisarse y ajustarse en cualquier momento, según los estudios de mercado que realice la entidad.

PARÁGRAFO: Las tarifas actualizadas entrarán en vigencia el primero (1º) de enero de cada año, mediante circular expedida por la Secretaria General y de Control Disciplinario y serán puestas en conocimiento al público en la página web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Las tarifas fijadas por medio de la presente resolución, rigen para el año 2021 y serán aplicables a partir del día 1 de abril del mismo año, a fin de tener un periodo de transición que permitan hacer su debida divulgación.

RESOLUCION No. 18 DE FEBRERO 2 DE 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas de ingreso, alquiler de espacios, bienes y servicios en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”



ARTÍCULO NOVENO: Publicar en la página web del Jardín Botánico José Celestino Mutis el presente acto administrativo y las tarifas adoptadas por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo de la presente resolución, y deroga las Resoluciones 408 del 26 de julio de 2011 y 189 del 12 de octubre de 2012, las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ
Directora

Aprobó: Orlando Rodríguez Carvajal - Secretario General y de Control Disciplinario 
Nubia Esperanza Sánchez Corredor – Subdirectora Educativa y Cultural 
Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 